

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
RESOLUCION NÚMERO 1449
Marzo 17 de 2017

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la quinta cohorte de la **Maestría en Antropología** adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Comité central de Posgrados definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado.
2. Que la Maestría en Antropología cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación mediante Resolución 20337 del 28 de noviembre de 2014 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código SNIES 52281.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en según Acta 693 del 27 de febrero del 2017 recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la quinta cohorte de la Maestría en Antropología.
4. Que este comité virtual en su sesión 687 del 17 de marzo de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación

RESUELVE

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la quinta cohorte de la Maestría en Antropología

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de Inscripción.

Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

1. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego

presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

2. Acreditar título profesional de un programa universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
3. Presentar la hoja de vida, la fotocopia de los diplomas, publicaciones y certificados de desempeño laboral.
4. Presentar un proyecto preliminar de investigación para desarrollar en la maestría, que no exceda diez páginas a espacio y medio., y que responda al énfasis de la cohorte y a las líneas de investigación de los grupos.–Este proyecto, que será sustentado oralmente, debe contener: un planteamiento inicial del problema, la pregunta de investigación, la justificación de la importancia del tema y una bibliografía básica.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Criterios de selección y admisión. Los parámetros para la selección de los candidatos serán los siguientes:

- a. Prueba escrita en forma de ensayo sobre textos asignados previamente.
- b. Hoja de vida que indique formación académica, experiencia profesional, experiencia docente, participación en investigaciones, publicaciones y referencias. Toda la información debe ir acompañada de los respectivos certificados.
- c. Proyecto preliminar de investigación para desarrollar en la Maestría que no que no exceda diez páginas a espacio y medio, y que responda al énfasis de la cohorte y a las líneas de investigación de los grupos que la sustentan. Este proyecto, que será sustentado oralmente, debe contener: un planteamiento inicial del problema, la pregunta de investigación, la justificación de la importancia del tema y una bibliografía básica.

Parágrafo 1. Serán admitidos aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos de inscripción, obtengan los mayores puntajes hasta completar el cupo, teniendo como punto de corte el 60% de la evaluación, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- | | |
|------------------------------------|---------------|
| a. Prueba escrita. | 25 por ciento |
| Coherencia | 10 por ciento |
| Sustentación teórica | 10 por ciento |
| Corrección Idiomática | 5 por ciento |
| b. Hoja de vida. | 40 por ciento |
| - Formación académica y continuada | 10 por ciento |
| - Producción académica | 15 por ciento |
| - Experiencia profesional | 15 por ciento |

c. Proyecto preliminar de investigación	35 por ciento
- Pertinencia	10 por ciento
- Claridad y coherencia	10 por ciento
- Bibliografía	5 por ciento
- Sustentación oral	10 por ciento

Parágrafo 2. La definición de contenido de las pruebas y la evaluación de las mismas estará a cargo del Comité de la Maestría.

Parágrafo 3. El Consejo de la Facultad mediante Resolución 5939 del 3 de diciembre del 2015 establece como requisito en Maestría la Competencia Lectora en uno de los siguientes idiomas: Inglés, Francés, Alemán, Portugués o Italiano, en un nivel equivalente a la escala B1 del marco común europeo de referencia para lenguas, de acuerdo a los niveles establecidos en el artículo 4 del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015. Esta competencia se debe certificar como requisito de grado.

Artículo Cuarto Disponibilidad de Cupos. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo de diez (10) estudiantes con el pago completo de matrícula. Esta cohorte se ofrece en dos énfasis: antropología sociocultural y arqueología. Los Grupos y líneas de investigación que los sustentan son los siguientes:

Grupo de investigación	Líneas de Investigación
ANTROPOLOGIA SOCIAL	
Medio ambiente y sociedad (MASO)	Ecosistemas y culturas Antropología biológica
Recursos estratégicos, región y dinámicas socioambientales (RERDSA)	Dinámicas y conflictos socioambientales Geografías del desarrollo y bienestar
Grupo de investigación y gestión sobre el patrimonio	Patrimonios contemporáneos Literatura y patrimonio documental
Cultura, violencia y territorio	Territorio, derechos y practicas ciudadanas
Religión, cultura y sociedad	Pluralismo religioso, contemporaneidad y políticas públicas Comida para el cuerpo, comida para el alma: de las espiritualidades a la soberanía alimentaria
Formación y Antropología Pedagógica (FORMAPH)	Antropología de la infancia Antropología de la educación
Grupo Estudios del Territorio	Procesos de configuración territorial
ARQUEOLOGIA	
Grupo de investigación y gestión sobre el patrimonio	Museografía y Arqueología
Medio ambiente y sociedad (MASO)	Paleoecología
Grupo Estudios del Territorio	Procesos de configuración territorial

Artículo quinto Estudiante Instructor. El Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité de Maestría, definirá los cupos y los criterios para seleccionar a los estudiantes de Maestría en la categoría de Estudiante Instructor. Con un máximo de un (1) estudiante. La convocatoria se hará al final del primer semestre académico y empezara a funcionar a partir

Parágrafo: ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente. En caso de empate, la selección se hará basada en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatas anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá será la calificación de la sustentación oral.

Artículo sexto. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo séptimo. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo octavo: la presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente



CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario